SEPTIEMBRE

Año de 1946 Viernes 29 de Marzo Núm. 38

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre..........	35,00 íd.	Un semestre..........	38,50 íd.
Un año...............	60,00 íd.	Un año...............	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

644

JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

AVISO

Se pone en conocimiento de los usuarios de *tarjetas de aprovisionamiento de carburantes*, que la entrega de cupos correspondientes al próximo mes de Abril, se efectuará en los días que a continuación se expresan:

Día 2.—Serie «H».—Todas las existentes.
» 3.— » «E».—Todas las existentes.
» 4.— » «G».—Gas-Oil, 1.ª categoría y núms. 18.006 al 18.087.
» 5.— » «G».—Núms. 40881 al 40981.
» 6.— » «G».— » 40982 al 41052.
» 8.— » «G».— » 41053 al final.
» 9.— » «I».—Gas-Oil.—Todas.
» 10.— » «I».—Gasolina.
» 11.— » «A».—Núms. 46766 al 46846.
» 12.— » «A».— » 46847 al 46927.
» 13.— » «A».— » 46928 al final.
» 15.— » «J».—Todas las existentes.

Nota importante.—Como en meses anteriores, los usuarios que no presenten la tarjeta para retirar el cupo en la fecha señalada para cada una de ellas, se entiende renuncian al carburante asignado, procediéndose a la anulación del cupo sin que se conceda posteriormente nuevo plazo para su obtención.

Las tarjetas «A», «E» y «G» deberán ser presentadas acompañadas de la documentación completa.

Las tarjetas «G» que tengan hojas de ruta pendientes de justificación de meses anteriores, deberán efectuar la presentación de éstas antes de la retirada del cupo.

A los poseedores de tarjetas «A» se les autoriza a no retirar el cupo, fijándose para ello las mismas condiciones del depósito de la tarjeta que en meses anteriores.

Las tarjetas «H», «G» e «I» de Cas-Oil, que en el mes de Marzo no hubieran efectuado la devolución del 50 por 100 del cupo, de acuerdo con lo que se les interesó, durante el mes de Abril no recibirán cupo alguno.

Segovia, 25 de Marzo de 1946.—*El Gobernador civil, Presidente, José Clavero Núñez.*

647

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 961

Asunto: Declaración de existencias

Forma de realizar las declaraciones de existencias de productos legales a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 15 de Marzo de 1946.

Para cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 5.º del Decreto Ley de 15 de Marzo de 1946, que exime por una sola vez de sanciones las declaraciones espontáneas de tenencia ilícita de cereales panificables y sus harinas, legumbres secas, aceite, azúcar y artículos transformados de los anteriores, y con objeto de regular la forma de efectuar las citadas declaraciones, esta Comisaría General, de acuerdo con la Fiscalía Superior de Tasas, dispone lo siguiente:

Primero. Todos aquellos productores que en el momento actual tengan existencias superiores a las que con arreglo a las disposiciones en vigor les correspondan para siembra y consumo, efectuarán una declaración complementaria de las mismas antes del 31 del actual ante los organismos en que hubieran hecho sus declaraciones anteriores y ante las Fiscalías Provinciales de Tasas correspondientes.

Segundo. Todos aquellos fabricantes e industriales que, asimismo, en el momento presente tengan en existencias cantidades cuya procedencia legal no puedan justificar, incluídos aumento de rendimiento de molturación y transformación, efectuarán, asimismo, la declaración prevenida en el artículo anterior, ante los organismos de Abastecimientos de los que inmediatamente dependan y Fiscalías Provinciales de Tasas.

Tercero. Los establecimientos detallistas que comercien con artículos intervenidos y tengan en su poder actualmente mayores cantidades de las que les corresponden, debidamente autorizadas, formularán ante la Delegación Provincial de Abastecimientos y Fiscalía Provincial de Tasas una declaración de existencias en los mismos trámites y plazos prevenidos en los apartados anteriores.

Cuarto. Las personas o entidades que a través del comercio clandestino hayan adquirido cantidades de mercancías a que ésta disposición se refieren, podrán por una sola vez hacer la declaración de existencias ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Fiscalía Provincial de Tasas.

Quinto. Una vez formalizadas las entregas de productos a que los artículos anteriores se refieren, los declarantes de los mismos quedarán exentos de responsabilidad en cuanto a la tenencia de tales artículos se refiere.

Sexto. Las cantidades de los artículos intervenidos que se obtengan según las declaraciones que se mencionan en esta circular, serán puestas a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, las que procederán a darlas de alta en sus respectivas existencias.

Si el producto objeto de declaración extraordinaria fuese cereal panificable, se entregará en el Servicio Nacional del Trigo correspondiente, abonándose por el mismo los precios vigentes con anterioridad a la circular 554 de esta Comisaría General.

Séptimo. Los preceptos contenidos en la presente circular no derogan lo dispuesto en la circular 554 de esta Comisaría General.

Segovia a 28 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

645

DELEGACION DE HACIENDA

INTERVENCION

ANUNCIO

Don Eloy Arnáiz de Paz, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, manifiesta habérsele extraviado el resguardo del depósito de trescientas veintisiete pesetas en metálico que constituyó en la Sucursal de esta provincia el día 11 de Mayo de 1945 en concepto de «Necesario sin interés», bajo los números 9 de entrada y 109 de registro, por el concepto de presupuesto de gastos que se calcula necesario para la comprobación sobre el terreno de las fincas inscritas a nombre de doña María Collantes González, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica.

Lo que se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarle en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Segovia, 21 de Marzo de 1946.—El Delegado de Hacienda, León Mosquera.

650

TESORERIA

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación, en periodo voluntario, de los valores correspondientes a la Contribución Industrial (Antigua Patente Nacional, clase B, taxis), tendrá lugar en los días 1 al 15 del mes de Abril próximo,

Los contribuyentes deberán recoger las patentes en las oficinas recaudatorias de la capitalidad de la zona a la que correspondan los respectivos pueblos, tanto los que figuren inscritos en padrón como los que hayan sido alta con posterioridad a su formación.

Transcurrido dicho día 15, experimentarán las patentes un recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días de dicho mes de Abril.

Segovia, 28 de Marzo de 1946.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

592

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Santa María de Nieva a Olmedo, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Nava de la Asunción, Nieva y Santa María de Nieva en cu-

yos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Benigno Gómez Agudo; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta de 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia 21 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 46 al 48,8 y 56,804 al 57 del C. C. de Riaza a Toro (Sepúlveda a Cuéllar) y kilómetros 1 al 3 del C. L. de la Estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Frumales, Cuéllar y Fuente de Santa Cruz, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Tomás Matinez Mateo; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia 21 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Carreteras.—Reparación. (Pintura de puentes.)

Terminadas y recibidas las obras de pintura da los puentes metálicos sobre los rios Pirón y Eresma, en los kilómetros 21 y 29 del C. L. de Cuéllar a Nava de la Asunción y kilómetro 13 del C. L. de la Estación de Yanguas a Peñafiel, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Navas de Oro, Samboal y Mozoncillo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Teódulo Merino Pelayo; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho coatratista, todo ello al objeto de la devoluciión de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia 21 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

593

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don Eduardo Machetti, en nombre y como Consejero Delegado de Construcciones Cesaraugusta S. A. con domicilio en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, 17, principal, ha presentado una instancia solicitando la construcción de un polvorín para almacenar en él la cantidad de setecientos cincuenta kilogramos de dinamita o su equivalente en otra clase de explosivos y en lugar separado los detonadores correspondientes, en las cercanías del pueblo de Linares del Arroyo (Segovia), para suministrar los explosivos necesarios para las obras de la «Variante de Linares del Arroyo» en el ferrocarril del Estado de Madrid a Burgos, dependiente de la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por carretera, consistentes dichas obras especialmente en desmontes y túneles en roca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 15 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

614

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos. —Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Baudilio Mesa Hernández.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 8.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Eresma.

Término municipal donde radican las obras: Bernardos (Segovia).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al determinación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscrito por un Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, número 33.

Valladolid, 22 de Marzo de 1946. El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

646

JEMENUÑO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento para su provisión con carácter accidental, con la asignación de tres mil quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia a concurso por treinta días a contar desde la fecha, para ser provista entre individuos pertenecientes al cuerpo de Secretarios, siendo preferidos los Secretarios de segunda categoria a los de tercera.

Jemenuño 26 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Bonifacio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

599

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en virtud de atestado instruído por la Guardia Civil del Puesto de Villacastín, se instruyen diligencias previas en averiguación de quienes fueran el Capitán del Ejército, dos soldados y un paisano que en las primeras horas del día tres de Febrero pasado se personaron en expresada Villa, en un camión, con el fin de requerir el auxilio de algunos vecinos de la misma, como asi lo hicieron, para que les ayudaran a cargar unos bidones de aceite de oliva que se les habian caido en el kilómetro 81 de la carretera Madrid-La Coruña cuando marchaban con dirección a esta ultima Capital, los cuales dejaron abandonados en expresado lugar, unos doscientos cuatro litros de indicada mercancia que fueron recogidos por varios vecinos de referida Villa, y puestos posteriormente a disposición del Ilmo. señor Fiscal de Tasas.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que toda aquella persona que pueda dar algun detalle en relación con expresados hechos lo ponga en conocimiento de este Juzgado, bien personalmente o por escrito, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Santa María de Nieva a 7 de Marzo de 1946.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario judicial, P. H., Julián González.

625

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta Ciudad en funciones de Instrucción del partido por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la procesada Angela Hernández Hernández, de 45 años de edad, soltera, hija de Timoteo y Eugenia, natural de Torrijos (Toledo) y vecina de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión. decretada en el sumario que se la instruye con el número 56 de 1945 sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y su conducción a la prisión de esta Ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Sixto López López.—El Secretario judicial: P. H., Martín Alvarez.

626

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta ciudad en funciones de Primera Instancia del partido por vacante del cargo.

Por la sala de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, se ha dictado auto acordando el sobreseimiento del expediente sobre responsabilidades políticas instruído con el número 173 de 1937, contra Segundo Vázquez de las Heras, vecino de El Espinar en el poblado de San Rafael; y en su consecuencia han quedado sin efecto todas las medidas precautorias adoptadas contra sus bienes y canceladas las anotaciones preventivas que se hubieren practicado, habiendo recobrado el inculpado la libre administración de aquéllos.

Lo que se hace público, tanto para conocimiento del interesado cuanto para el de las autoridades, bancos, empresas y particulares.

Dado en Segovia a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Sixto López López.—El Secretario judicial P. H., Martín Alvarez.

618

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido dispuesto por la Superioridad la entrega de papel inservible de los procedimientos criminales incoados con anterioridad al año mil novecientos quince y de los pleitos civiles que hubiesen sido antes del año mil novecientos diez, se pone en conocimiento de todos los interesados a fin de que durante el plazo de veinte días puedan presentar su reclamación.

Dado en Sepúlveda a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

Anuncio

Queda prohibida la entrada de toda clase de ganados incluso para el aprovechamiento de pastos, en la finca al sitio del Pradillo y camino de los Lecheros, de 77 áreas y 62 centiáreas, por estar dedicada hoy a huerta de legumbres y leguminosas.

Abades, 20 de Marzo de 1946.—El Dueño, Evaristo Ayas.

IMPRENTA PROVINCIAL